



Bogotá D.C., 11 noviembre de 2021

Señores
BANCO BBVA
Entidad financiera.

**REF.: Orientación proceso de apertura de
cuenta única y exclusiva de campaña.
Cumplimiento Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011**

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, la suscrita, Flor Ángela Carrón Espitia, identificada con cédula de ciudadanía número 52.666.334, en calidad de Directora del Departamento de Cuentas de Campaña del Partido Alianza Verde, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Se me informe cual es el procedimiento y cuáles son los requisitos para que un candidato pueda realizar la solicitud de apertura de la cuenta única y exclusiva de campaña ante su entidad.
2. Se me informe el listado total de los soportes y/o documentos que debe anexar para poder realizar la respectiva solicitud.
3. Se me informe cual es el tiempo estimado para realizar el estudio de los soportes entregado por el solicitante y cuál es el tiempo estimado para realizar la apertura de la cuenta bancaria.
4. Se me informe si cada una de las sucursales tendrá los mismos requisitos, o si por el contrario cada una establecerá los requisitos que considere pertinentes.
5. Se me informe si estas cuentas estarán sujetas a impuestos por transacciones bancarias, o si por el contrario estarán exentas de dichos impuestos.



Sustento la anterior solicitud con base en las siguientes consideraciones:

1. **“Artículo 25. Administración de los recursos y presentación de informes.** Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos. los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. la Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas. El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde”
2. Que como organización política se informa en su debido momento a cada candidato el deber formal que tienen de cumplir con lo estipulado en el artículo 25 de la ley 1475, referente a realizar apertura de cuenta única y exclusiva de campaña; sin embargo los candidatos al momento de realizar el ejercicio se encuentran con algunos inconvenientes que retrasan el proceso y/o no permite culminar el proceso con éxito.
3. Que la apertura de la cuenta única y exclusiva de campaña es un hecho atribuible a un tercero, ya que para dar por hecho la apertura de la misma, se requiere de la aprobación por parte de la entidad bancaria.
4. Que las entidades bancarias muchas veces exigen demasiados documentos, que requieren de tiempo para que el candidato los consiga y cumpla con el lleno de los requisitos; así mismo una vez el candidato cumple con el lleno de los requisitos, existe demoras por parte de las entidades bancarias para realizar el estudio de los documentos solicitados, lo que hace que el proceso se retrase.
5. Que existen demoras por parte de las entidades bancarias para aprobar los documentos y conceder la apertura de la cuenta única y exclusiva de campaña, muchas veces esta aprobación se da cuando ya está culminando el proceso de campaña y ya los candidatos han realizado gran parte de los aportes a la campaña, ocasionando que los ingresos de la



campaña sean administrados en efectivo sin ser administrados a través de la cuenta única y exclusiva de campaña.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Cordialmente,



Flor Angela Carron Espitia.
Directora departamento cuentas de campaña.
Partido Alianza Verde.
Auditoria-angela@partidoverde.org.co

ALIANZA
Verde

Calle 36 No.28A - 24 PBX (571) 6563001 / Bogotá, Colombia



@PartidoAlianzaVerde
www.alianzaverde.org.co

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021

Señora
FLOR ANGELA CARRON ESPITIA
Calle 36 No. 28° 24
Auditoria-angela@partidoverde.org.co
Bogotá D.C.

Ref. - 00057873

Respetada señora Flor,

Reciba un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en respuesta a su derecho de petición presentado el 11 de noviembre de 2021, en nuestro Servicio de Atención al Cliente, donde nos solicita información referente a la apertura de cuentas de ahorros avalados por un partido político.

Conforme con lo mencionado anteriormente, a continuación, realizamos las siguientes precisiones con el objetivo de aclarar las inquietudes planteadas en su comunicación:

1. Se me informe cual es el procedimiento y cuáles son los requisitos para que un candidato pueda realizar la solicitud de apertura de la cuenta única y exclusiva de campaña ante su entidad.

Respuesta: Para realizar la apertura de la cuenta, el candidato avalado por el partido o el candidato independiente avalado por un movimiento significativo de ciudadanos, debe:

- Adjuntar la documentación requerida.
- Si la cuenta es destinada a administrar recursos de campañas políticas cuyo monto máximo excede a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, deben ser administrados por un Gerente de campaña quién debe quedar como titular de la respectiva cuenta.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

- En caso contrario se debe anexar Certificación suscrita por el candidato en el que conste que la campaña electoral maneja un monto máximo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales en fuentes de financiación privada.
- Únicamente se podrá hacer operaciones en la oficina donde se apertura la cuenta,
- Únicamente se puede realizar consignaciones en cheques de gerencia o transferencias previamente autorizadas por carta por el titular de la cuenta,
- La cuenta permanecerá bloqueada para evitar retiros y consignaciones no autorizadas.

Después del análisis y verificación de documentos la oficina deberá proceder abrir cuenta de ahorros o cuenta corriente, que desee el candidato, para mayor claridad le invitamos a ingresar en el siguiente link, donde encontrará las diferentes cuentas ofertadas por el Banco BBVA:

<https://www.bbva.com.co/personas/productos/cuentas.html>

2. Se me informe el listado total de los soportes y/o documentos que debe anexar para poder realizar la respectiva solicitud.

Respuesta:

- Formularios totalmente diligenciados por el candidato o el Gerente de campaña; así como, por los autorizados para el manejo de los recursos.
- Fotocopia de documentos de identificación del candidato o el Gerente de campaña; así como, por los autorizados para el manejo de los recursos.
- Entrevista personal al Candidato o al Gerente de la campaña.
- Visita previa a la sede de la campaña efectuada por funcionario de La entidad.
- Copia del documento de aceptación de inscripción a la candidatura, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o documento que acredite su condición de candidato al cargo de elección popular.
- Carta firmada por el Candidato o Gerente de Campaña, especificando condiciones para manejo de cuenta.
- Documento expedido por el partido político, movimiento o grupo significativo de ciudadanos en el que se indiquen los auditores designados para certificar el cumplimiento de las normas establecidas en el art. 25 de la Ley 1475 de 2011, así como el diseño y

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

adopción de mecanismos adecuados de identificación de sus donantes o aportantes.

- Listado de donantes o aportantes, en el cual debe indicarse nombre completo, documento de identidad, dirección y valor. En su defecto, certificación en la que se indique la no existencia de donantes o aportantes.
- Documento que acredite la calidad de Gerente de Campaña, si aplica.
- Certificación de que los recursos que ingresarán a la cuenta de campaña cumplen con lo establecido en los artículos 23,24 y 27 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

3. Se me informe cual es el tiempo estimado para realizar el estudio de los soportes entregado por el solicitante y cuál es el tiempo estimado para realizar la apertura de la cuenta bancaria.

Respuesta: El tiempo de respuesta para estos procesos es de máximo de 7 días hábiles, no obstante, el análisis de la solicitud inicia únicamente cuando la totalidad de la documentación se haya recibido.

4. Se me informe si cada una de las sucursales tendrá los mismos requisitos, o si por el contrario cada una establecerá los requisitos que considere pertinentes.

Respuesta: Usted podrá realizar la solicitud en cualquiera de nuestras oficinas del Banco BBVA a nivel nacional.

5. Se me informe si estas cuentas estarán sujetas a impuestos por transacciones bancarias, o si por el contrario estarán exentas de dichos impuestos.

Respuesta: Las cuentas de campañas políticas tienen exoneración total del GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros), la cuenta únicamente deberá ser utilizada mediante chequera asignada al candidato o Gerente de Campaña, o por medio de expedición de cheques de gerencia, ahora bien, si la cuenta es de ahorros ordinaria, **estos costos no están exonerados.**

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA Net al cual puede ingresar a través de www.bbva.com.co y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus productos.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.



Creando Oportunidades

Nos despedimos reiterando que nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Atentamente,

Servicio al Cliente
BBVA Colombia
J. Buitrago

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.



Creando Oportunidades

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Señora
FLOR ÁNGELA CARRÓN ESPITIA
Calle 36 N° 28 A - 24
Auditoria-angela@partidoverde.org.co
Bogotá D.C.

REF.: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA No. 2021247201-001-000

Respetada señora Flor Ángela,

Un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en atención a su derecho de petición presentado en días anteriores por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia. Donde solicita la información de los requisitos de apertura de una cuenta para la campaña política **PARTIDO ALIANZA VERDE**, frente a sus interrogantes le indicamos lo siguiente:

1. Remitimos adjunto al presente requerimiento las condiciones establecidas para la apertura de cuentas con manejo de recursos de campañas políticas, la cual, se encuentra publicada en la página www.bbva.com.co.
2. En el documento antes mencionado, se indica la información detallada de los requisitos para la apertura de cuenta exclusiva para la campaña.
3. Es de aclarar, que el tiempo estimado para la apertura es de 5 días hábiles, después de la notificación.
4. Ahora bien, cuando sea notificado vía correo electrónico, debe acercarse a la oficina que haya seleccionado para continuar con el proceso.
5. Por último, le informamos que la cuenta tiene como beneficio la exoneración del gravamen a los movimientos financieros (GMF) o 4xmil.

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA Net al cual puede ingresar a través de www.bbva.com.co y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus productos.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos



Creando Oportunidades

Nos despedimos reiterando que nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Cordialmente,

BBVA COLOMBIA
Servicio al Cliente
Copia Superintendencia Financiera
Angie H.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

Conoce las condiciones, procedimiento y requisitos para la apertura de una cuenta única para el manejo de recursos de campañas políticas

Producto: Cuenta Única Manejo de Recursos Campañas Políticas

Beneficios La cuenta está exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF) o 4xmil.

Condiciones Las cuentas destinadas a administrar recursos de campañas políticas cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, deben ser administradas por un Gerente de Campaña quién debe quedar como titular de la respectiva cuenta.

Para mayor detalle consulta aquí el "*Reglamento convenio para el control y manejo de los recursos de campañas políticas Anexo al contrato de cuenta corriente o de cuenta de ahorros*".

Conoce cómo aperturar la cuenta (ahorros o corriente)

1. Envía la siguiente documentación a través del buzón campanapoliticacuentas.co@bbva.com
2. Cuando seas notificado vía correo electrónico, acércate a la oficina que hayas seleccionado para continuar con el proceso.
3. Presenta el formulario de vinculación diligenciado en original y el Reglamento convenio para el control y manejo de los recursos de campañas políticas Anexo al contrato de cuenta corriente o de cuenta de ahorros también en original y completa el proceso de vinculación en la oficina que seleccionaste.

Consulta a continuación la documentación requerida

Requisitos para la apertura de cuentas únicas para el manejo de campañas electorales

En este colectivo están:

- a) Candidatos avalados por un partido político
- b) Candidatos independientes avalados por un movimiento significativo de ciudadanos

Nr.	Requisitos	Entrega vía email	Entrega en Oficina
1	Formulario de vinculación debidamente diligenciado por Candidato o Gerente de campaña; así como, por los autorizados para el manejo de los recursos.	X	
2	Fotocopia del documento de identificación del Candidato o Gerente de Campaña y de los autorizados para el manejo de recursos.	X	
3	<i>Reglamento convenio para el control y manejo de los recursos de campañas políticas, suscrito entre el Gerente de la Oficina de BBVA y el Candidato o Gerente de la campaña, según el caso.</i>	X	
4	Copia del documento de aceptación de inscripción a la candidatura expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o documento que acredite su condición de candidato al cargo de elección popular.	X	
5	Documento expedido por el partido político, movimiento o grupo significativo de ciudadanos en el que se indiquen los auditores designados para certificar el cumplimiento de las normas establecidas en el art.25 de la Ley 1475 de 2011, así como el diseño y adopción de mecanismos adecuados de identificación de sus donantes o aportantes.	X	
6	Listado de donantes o aportantes, en el cual debe indicarse nombre completo, documento de identidad, dirección y valor. En su defecto, certificación en la que se indique la no existencia de donantes o aportantes.	X	
7	Documento que acredite la calidad de Gerente de Campaña, si aplica. Tener en cuenta que los candidatos a cargos uninominales o candidatos a corporaciones públicas en listas con voto preferente debe estar firmado por el candidato. Para listas cerradas el documento que acredite la calidad de Gerente de Campaña expedido por el partido o movimiento o comité promotor.	X	
8	Certificación de que los recursos que ingresarán a la cuenta campaña cumplen con lo establecido en los artículos 23, 24, y 27 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.	X	
9	Informa oficina y ciudad donde desea aperturar la cuenta.	X	
10	Entrevista personal al Candidato o al Gerente de la Campaña de la cual queda constancia en el formulario de vinculación		X
11	<i>Documento a cargo de la Gerencia de la oficina:</i> Visita previa a la sede de la campaña efectuada por funcionario de La Entidad		X
12	Carta firmada por Candidato o Gerente de Campaña, especificando condiciones para manejo de cuenta.		X

NOTA

Las cuentas destinadas a administrar recursos de campañas políticas cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, deben ser administradas por un Gerente de Campaña quien debe quedar como titular de la respectiva cuenta.

En caso contrario se debe anexar Certificación suscrita por el candidato en la que conste que la campaña electoral maneja recursos por un monto máximo de gastos de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

Medellín, 06 de diciembre 2021

Señora
FLOR ESPITIA CARRON
auditoria-angela@partidoverde.org.co

Saludo,

Hacemos parte del equipo encargado de la atención de su requerimiento número 2021247215-001 formulado ante la Superintendencia Financiera de Colombia y por derecho de petición 3000110366, del cual nos dieron traslado, en donde usted solicita resolver unas inquietudes sobre la apertura de cuenta de un partido político, para lo cual procedemos a resolver:

1. Se me informe cual es el procedimiento y cuáles son los requisitos para que un candidato pueda realizar la solicitud de apertura de la cuenta única y exclusiva de campaña ante su entidad.

R/ Para proceder con la apertura de una Cuenta Única de Campaña Política es necesario:

- A. Acudir a una sucursal física del Banco. Debe acudir la persona que será titular de la cuenta, para el caso de campañas al Congreso de la Republica será el Gerente de Campaña según lo definido en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011.
- B. Presentar la documentación que se menciona en el punto 2 de esta respuesta y diligenciar los formatos proporcionados por el Banco para el conocimiento del Cliente.
- C. Finalmente, identificar en conjunto con el asesor los mecanismos idóneos para el recaudo de los recursos según la necesidad de la Campaña Política, para luego leer y aceptar mediante firmar los contratos y acuerdos que regulan la cuenta y el manejo de los recursos.

2. Se me informe el listado total de los soportes y/o documentos que debe anexar para poder realizar la respectiva solicitud.

R/ Los documentos son los siguientes:

Documentos que debe presentar la Campaña:

Copia del Formulario E-6 "Solicitud para la inscripción de candidatos y constancias de aceptación de candidatura" y el respectivo radicado.

Carta firmada por el Candidato en la que indique quién es el Gerente de Campaña designado.

Cédula de ciudadanía del candidato y gerente de campaña, si el gerente es persona jurídica debes solicitar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 3 meses.

Documentos que el Banco proporciona a la Campaña

Documento	Observación
F- 1539 Formato de conocimiento de cliente persona natural.	Debe ser diligenciado y firmado por la Campaña
F- 2925: Información Productos, Campañas Políticas, Grupo o Partido Político	Debe ser diligenciado por la Campaña
F-2042 Contrato de cuenta corriente bancaria –Cuenta única para campañas políticas	La Campaña debe leer, entender y aceptar mediante firma estas condiciones
F-2040 Acuerdo de manejo de recursos	La Campaña debe leer, entender y aceptar mediante firma estas condiciones
Protocolo de Repudio	Es un documento informativo
F-887 Formato de Afiliación Recaudos Unificado	Debe ser diligenciado por la Campaña en conjunto con el asesor comercial
F-1453 Reglamento de Recaudos	La Campaña debe leer, entender y aceptar mediante firma estas condiciones
F-1127 Formato especial de consignación de recaudos para campañas	Es el documento que los aportantes deben presentar en caja cuando se vaya a realizar el aporte
F- 667 Solicitud de afiliación sucursal virtual empresas	La Campaña debe leer, entender y aceptar mediante estas condiciones, la aceptación se realiza mediante autogestión en la página web.

Todos estos documentos pueden consultarse en nuestra página web en este hipervínculo <https://www.bancolombia.com/personas/cuentas/ahorros-y-corriente/cuenta-para-campanas-politicas/>

La ruta es la siguiente www.bancolombia.com, Personas, Productos y servicios, Cuentas, Cuenta para Campaña Política, documentos.

3. Se me informe cual es el tiempo estimado para realizar el estudio de los soportes entregado por el solicitante y cuál es el tiempo estimado para realizar la apertura de la cuenta bancaria.

R/ Según lo definido pen la Circular Externa 021 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las entidades vigiladas cuentan con máximo 5 días hábiles para dar respuesta sobre la procedencia o no de la apertura de la Cuenta Única de Campaña Política. Debe tener presente que estos 5 días hábiles se cuentan desde que el Banco recibe la documentación completa por parte del cliente.

4. Se me informe si cada una de las sucursales tendrá los mismos requisitos, o si por el contrario cada una establecerá los requisitos que considere pertinentes.

R/ Bancolombia ajustándose al conocimiento y experiencia en el sector financiero ha definido una serie de políticas internas para la prestación de sus servicios, todo dentro de un estricto marco legal que hace posible establecer relaciones comerciales más seguras con nuestros clientes. Por esto las condiciones para ofrecimiento y apertura de los productos se encuentran estandarizadas a nivel nacional, de manera que cada sucursal debe abstenerse de generar políticas particulares para la atención de clientes.

5. Se me informe si estas cuentas estarán sujetas a impuestos por transacciones bancarias, o si por el contrario estarán exentas de dichos impuestos.

R/ Según lo definido en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011 las Cuentas Únicas de Campaña Política están exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros – 4x1.000.

Esperamos haber atendido por completo estas inquietudes. Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que considere pertinente.

Atentamente,

Equipo Bancolombia



[Correo seguro] Respuesta Banco Scotiabank Colpatria Reque =?iso-8859-1?Q?rimiento_N=BA_DP__9314864?=

De: servicliente-defenso@scotiabankcolpatria.com



Más acciones

Para: auditoria-angela@partidoverde.org.co

Fecha: martes 7 de diciembre de 2021 9:56

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2021

Señora:

FLOR ANGELA CARRON ESPITIA.

auditoria-angela@partidoverde.org.co

Ref. Respuesta derecho de petición

Respetada Señora
Flor:

En atención a su comunicación radicada ante nuestra entidad, el pasado 16 de noviembre del año en curso, le informamos lo siguiente:

Sobre el particular manifestamos que acuerdo a los hechos expuestos en su requerimiento le informamos que por políticas de Scotiabank Colpatria no es posible realizar aperturas de cuentas para campañas y/o partidos políticos.

En los términos

anteriores,

quedamos a su disposición para atender cualquier solicitud adicional que tenga acerca de este caso en particular o de nuestros productos y/o servicios.

Le invitamos a que utilice nuestra Banca Virtual en la página web www.scotiabankcolpatria.com o nuestra App para dispositivos móviles en donde podrá realizar sin ningún costo:

- Consulta y pago de nuestros productos
- Pago de servicios públicos
- Pagos de convenios PSE (web)
- Consulta de extractos
- Recargas a celulares
- Radicar solicitudes o Reclamos
- Solicitud de productos: Cuenta de Ahorros y Tarjeta de Crédito.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber atendido su solicitud de manera clara y completa.

“Conoce la información sobre reporte en las Centrales de Riesgo, permanencias, bancos de datos e historia crediticia y más, aquí: <https://www.scotiabankcolpatria.com/politicas/habeas-data>”

Cordialmente;

Dirección
Customer Service Unit

Elaborado
por: BOGCALF001

No
PQR 9314864

**Scotiabank
Colpatria S.A.**

Cra. 9 #
24 - 59, Bogotá, Colombia

www.scotiabankcolpatria.com

Pensando

en su comodidad le ofrecemos nuestra Línea de Atención y el servicio virtual Chat accediendo a la página www.scotiabankcolpatria.com.

Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestras oficinas en las diferentes ciudades.

La Defensoría

del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A., está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 601-2131322 y 601-2131370 en Bogotá D.C, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com;

Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría

del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>."

CONFIDENCIAL.

La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida

y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. *The information contained*

in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended

recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2021247204-006-000

Fecha: 2021-11-29 11:11 Sec. día 943

Anexos: Sí

Trámite: 410-QUEJAS O RECLAMOS

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 92010-92010-GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS

Destinatario: 800142005-8-PARTIDO ALIANZA VERDE

Señores
PARTIDO ALIANZA VERDE
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 228

auditoria-angela@partidoverde.org.co
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2021247204-006-000
Trámite : 410 QUEJAS O RECLAMOS
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Anexos : Radicados: 2021247204-005-000 E1

Respetados Señores:

Como es de su conocimiento, ante esta Superintendencia se adelantó el trámite de la queja interpuesta por Usted contra BANCO CAJA SOCIAL BCSC, mediante la cual solicita sea informado el procedimiento que debe cumplir para poder apertura una cuenta de ahorros o corriente para el manejo de recursos de su campaña política.

Al respecto, nos permitimos informarle que esta Superintendencia en su oportunidad adelantó las actuaciones administrativas del caso, para lo cual procedió a requerir a la entidad vigilada sobre el motivo generador de la queja quien remitió respuesta cuyas copias se adjuntan para su conocimiento (**leer anexos**).

"(...)

Para nuestra entidad es muy importante contestar de manera oportuna su solicitud. Por esta razón, revisamos cuidadosamente su derecho de petición, el cual fue puesto en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia y recibido para la atención de esta entidad el 12 de noviembre del 2021.

Respetuosamente le comunicamos que el Banco Caja Social, tiene previsto no celebrar ningún tipo de contrato de cuenta corriente o de ahorros para el manejo de recursos de campañas políticas y partidos políticos, ya que no cuenta con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y tecnológicas que le permitan dar cumplimiento al deber de Supervisión y monitoreo especial ordenado en la Circular Externa 022 para este tipo de cuentas.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(...)"

Al respecto, esta superintendencia procedió a solicitar a la entidad BANCO CAJA SOCIAL su pronunciamiento sobre la apertura de una cuanta para el manejo de los recursos de la campaña política.

En primera medida. Nos permitimos enunciar el literal b) del artículo 3° de la Ley 1328 de 2009, dispuso lo siguiente:

"(..) b) Libertad de elección. Sin perjuicio de las disposiciones especiales que impongan el deber suministrar determinado producto o servicio financiero, las entidades vigiladas y los consumidores financieros podrán escoger libremente a sus respectivas contrapartes en la celebración de los contratos mediante los cuales se instrumente el suministro de productos o la prestación de servicios que las primeras ofrezcan. La negativa en la prestación de servicios o en el ofrecimiento de productos deberá fundamentarse en causa objetivas y no podrá establecerse tratamiento diferente injustificado a lo consumidores financieros. (Subrayado es nuestro) (..)"

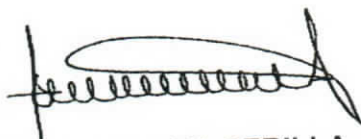
En primer lugar es importante señalar que en materia de prestación de servicios, las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en ejercicio del principio de libertad de elección consagrado en el literal b) del artículo 3° de la Ley 1328 de 2009, pueden escoger libremente a sus respectivas contrapartes en la celebración de los contratos, mediante los cuales se instrumenta el suministro de productos o la prestación de servicios; no obstante, la negativa debe fundamentarse en causas objetivas y no podrá establecerse tratamiento diferente injustificado a los consumidores financieros.

En los anteriores términos, esperamos haber atendido su solicitud.

Para la Superintendencia Financiera de Colombia es muy importante conocer su concepto acerca del servicio que le hemos ofrecido, para lo cual lo invitamos a diligenciar la Encuesta de Satisfacción que se encuentra en nuestro sitio Web, www.superfinanciera.gov.co en el enlace / Participación Ciudadana / Encuesta de Satisfacción.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



ANGI JOHANA PERILLA JARAMILLO
TÉCNICO
92010-GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Copia a:

Elaboró:

ANGI JOHANA PERILLA JARAMILLO

Revisó y aprobó:

ANGI JOHANA PERILLA JARAMILLO



GSD-7249

Bogotá D.C., 25 de noviembre del 2021

Señora
FLOR ÁNGELA CARRÓN ESPITIA
Directora del Departamento de Cuentas de Campaña
(PARTIDO ALIANZA VERDE)
Auditoria-angela@partidoverde.org.co

Asunto: Oficio N.º 2021247204-001-000 Superintendencia Financiera de Colombia
154 Respuesta a Requerimiento ND-F
Caso n.º 1075935

Respetada señora Flor Ángela:

Para nuestra entidad es muy importante contestar de manera oportuna su solicitud. Por esta razón, revisamos cuidadosamente su derecho de petición, el cual fue puesto en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia y recibido para la atención de esta entidad el 12 de noviembre del 2021.

Respetuosamente le comunicamos que el Banco Caja Social, tiene previsto no celebrar ningún tipo de contrato de cuenta corriente o de ahorros para el manejo de recursos de campañas políticas y partidos políticos, ya que no cuenta con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y tecnológicas que le permitan dar cumplimiento al deber de Supervisión y monitoreo especial ordenado en la Circular Externa 022 para este tipo de cuentas.

Así las cosas, lamentamos no poder atender favorablemente su solicitud y le agradecemos la confianza depositada en el Banco Caja Social. Si tiene alguna inquietud, puede comunicarse con nosotros a la Línea Amiga marcando, (601) 307 7060 en Bogotá D. C., a la línea nacional gratuita 01 8000 910 038 para el resto del país o al #233 desde su celular. Si lo desea, también puede contactarnos en nuestro sitio web, www.bancocajasocial.com en la opción "Contáctenos" que encontrará en la parte inferior de la página principal.



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.

Cordialmente,

GLORIA VALLEJO OSORIO
Gerente Servicio a Clientes

Copia: Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Bogotá D.C., octubre de 2021.

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: **1-2 BANCO POPULAR B-C**
 410 QUEJAS

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014, adjunto a la presente nos permitimos enviar copia de la respuesta emitida por el Banco sobre el requerimiento correspondiente.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES
Vicepresidente de Operaciones

Bogotá, 25 de noviembre 2021

Señora
ÁNGELA CARRÓN ESPITIA
auditoria-angela@partidoverde.org.co

Número de radicado ante el Banco:	9990949042438
Número de radicado ante la Superintendencia Financiera:	2021247221-001-000
Fecha de radicación:	13/11/2021

Reciba un cordial saludo,

En el Banco Popular trabajamos para convertirnos en su principal aliado financiero. Por ello, uno de nuestros objetivos fundamentales es escuchar, comprender y dar trámite a sus solicitudes. En atención a su solicitud mediante la cual solicita información para la activación de una Cuenta Única de Campañas Políticas, al respecto le precisamos lo siguiente:

Le relacionamos las condiciones del Crédito arriba mencionado: se evidencia desembolsado el 3 de marzo de 2021 aprobado por el monto de \$110.000.000 pactado en 72 cuotas de \$2.171.951 cada una, con fecha de inicio de descuentos el 5 de marzo de 2021, en convenio con la Pagaduría Colpensiones; a la fecha la obligación se encuentra activa.

1. Luego de validar la información en nuestro sistema le comunicamos que, es necesario acercarse a cualquier Oficina del Banco Popular y aportar la documentación que se relaciona en la lista de chequeo que se publica.
2. De acuerdo con lo anterior, se procede anexar la lista de chequeo para la apertura de la misma; sin embargo, esta la puede verificar en la pagina web del Banco, le relacionamos el link: <https://www.bancopopular.com.co/wps/portal/bancopopular/inicio/sobre-nosotros/cuenta-unica-campanas-politicas>
3. Una vez diligenciados, firmados y aprobados todos los documentos, se procederá con la apertura de la Cuenta Corriente, procedimiento que no tardará más de cinco (5) días hábiles.
4. Es importante mencionar que, todas las sucursales del Banco Popular tienen establecidos los mismos procedimientos y requisitos para cualquier trámite.

Cuando usted tenga una queja o reclamo, también puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero, Laguado Giraldo, vocero de los consumidores financieros ante el BANCO POPULAR S.A. llamando desde Bogotá al teléfono 2110351 o desde cualquier parte del país al 3203981187, vía correo electrónico a reclamaciones@defensorialg.com.co o ingresando a la página web www.defensorialg.com.co seleccionando el logo del Banco Popular y diligenciando el formulario virtual. De igual forma puede enviar una solicitud escrita a la Calle 70 A No. 11- 83, Bogotá, D.C.

5. Toso tipo de Cuenta se encuentra sujeta a los cobros administrativos que se generan por la utilización de la misma.

En caso de alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Línea Verde en Bogotá al 7434646 y a nivel nacional sin costo al 018000184646.

Atentamente,

Elizabeth Baquero R.

LEIDY ELIZABETH BAQUERO ROJAS

Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente – PQRS



FORMATO LISTADO DE CHEQUEO CAMPAÑAS

APERTURA DE CUENTA CORRIENTE PARA CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLITICOS

Candidato: _____

Campaña Política: _____

Cargo de Elección al que se Aspira: _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	VERIFICACIÓN
Formato único de vinculación completamente diligenciado por toda persona que se encuentre facultada para disponer de los recursos (Gerente de Campaña, Tesorero, Candidato)	
Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del candidato y gerente de campaña	
Lista de relacionados PEP (Hasta 2° de Consanguinidad, Hasta 2° de Afinidad y Primero civil) diligenciado dentro del Formulario FUV o en una relación anexa que debe contener como mínimo nombre completo, tipo y número de identificación.	
Presentar el Convenio de Adición que se encuentra publicado en la página web del Banco Popular, debidamente diligenciado y firmado por el gerente de campaña y el representante legal del Partido, Movimiento Político, o por el Candidato cuando éste sea independiente.	
Copia de la inscripción de la candidatura ante el Consejo Nacional Electoral	
Certificación del aval expedido por el Partido o Movimiento Político	
Copia de la Resolución expedida por el Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se haya reconocido la personería Jurídica al partido o movimiento político.	
Copia de los Estatutos Sociales del Partido o Movimiento político, donde se verifique la existencia del código de ética y los órganos de control que incluyan al Consejo de Control Ético. Cuando no se cuente con el código de ética, la contraparte debe adherirse al del Banco.	
Carta o comunicación emitida por el Gerente de Campaña donde se relacionen las personas autorizadas para efectuar retiros, cobros o traslados de las cuentas o productos, indicando la identificación y nombre completo	
Si existen créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, deberán suministrar la relación con número de Identificación, nombre, parentesco y montos aportados a la campaña	
El Gerente de Campaña debe suministrar la lista con la relación de donantes o aportantes con identificación, nombre completo, montos o cuantías de las donaciones o aportes, suscrita por el Representante Legal o el Gerente de Campaña o certificada por el Revisor Fiscal del Partido o Movimiento Político, o quien haga sus veces en caso de que el candidato sea independiente. Este se diligencia en el Formato 1.10.4.067004 que se encuentra en formas electrónicas.	
Aportar certificación suscrita por el gerente de la campaña donde conste el proceso para la devolución de aportes o donaciones que a su juicio no deban contribuir a la financiación de la campaña. Teniendo en cuenta que sólo se realizarán devoluciones de aportes a la persona autorizada por carta con firma autenticada del Gerente de la Campaña y Tesorero.	
Los candidatos no inscritos por partidos o movimientos políticos, deberán adjuntar copia de la póliza de seriedad de la candidatura suscrita con compañía de seguros por la cuantía que le fije el Consejo Nacional Electoral, la cual debe estar firmada por el tomador.	
Certificación expedida por el Gerente de Campaña y el representante legal del Partido o Movimiento Político, o por el Candidato cuando éste sea independiente, en la que se describan los mecanismos de control adoptados para verificar la procedencia de los recursos depositados en la cuenta corriente, por concepto de donaciones o aportes, con el propósito de garantizar el origen lícito de los recursos.	
Espacio reservado para el Banco: Según la forma electrónica F 1.10.4.67001 Cuestionario de Conocimiento del Cliente.	

Autoriza (Gerente Oficina / Asistente Administrativo)

Fecha:

Revisó (Asesor Comercial)

Fecha:

UGR - S19827

Bogotá, 23 de noviembre de 2021

Señor(a):
FLOR ANGELA CARRON ESPITIA
auditoria-angela@partidoverde.org.co

**ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**

Cordial Saludo,

En curso de la actuación por usted promovida comedidamente nos permitimos informar que, la apertura de cuentas de ahorro o corriente podrá ser realizado el trámite mediante cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Occidente, por lo cual, emitimos el directorio de oficinas, donde podrá ubicar la más cercana y según su comodidad

- <https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/portal/banco-de-occidente/bancodeoccidente/buscador-de-oficinas>

No obstante, es importante mencionar que los documentos varían según la finalidad de la creación de la cuenta, donde se informara según estudio viabilidad de la apertura o no de la misma.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros.

Cordialmente,



YESID DIAZ HERNANDEZ
Director Unidad Gestión de Reclamos
E. LMFO
Banco de Occidente

En caso de requerir más información, te invitamos a comunicarte a nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá 3902058, a nivel nacional 01 8000 51 4652 o al correo electrónico servicio@bancodeoccidente.com.co; en nuestra página web www.bancodeoccidente.com.co. De igual manera, cuentas con la Dra. Lina María Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrás contactar en la Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (1) 746 2060, Ext 15318, 15311, Fax (1) 3121024 o al correo defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co y con la Revisoría Fiscal KPMG en el correo co-fmbanco_occidente@kpmg.com.

UGR - DP28937

Bogotá, 23 de noviembre de 2021

Señor(a)
FLOR ANGELA CARRON ESPITIA
auditoria-angela@partidoverde.org.co

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención a su requerimiento, en cursó bajo expediente No. 12062774 del día 13 de noviembre del 2021, nos permitimos informar que, toda apertura de cuenta de campaña política se debe solicitar en oficina para la cual debe acercarse el Candidato / Representante Legal de la Campaña y/o Partido Político, donde los documentos requisitos son los mismos que aplican para Personas Jurídicas de Orden Privado y Personas Jurídicas de Orden Público que manejan recursos propios.

Adicionalmente los siguientes requisitos:

- Previo a la apertura de la cuenta de campaña, el candidato debe haber realizado la inscripción de la campaña. Por lo anterior, para iniciar el proceso para la apertura de la cuenta de campaña la oficina debe tener copia de la Solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancias de Aceptación de la Candidatura - Forma E- 6, firmada en el campo Registradores del Estado Civil.
- FTO-CAP-109 "Otro si al contrato apertura cuentas campañas políticas y partidos políticos" debidamente diligenciado y firmado por el Candidato / Representante Legal de la Campaña y/o Partido Político, y por el Gerente Comercial del Banco en el cual se obliga con el Banco a.
- Identificar operaciones inusuales y reportar las vinculadas a donaciones o aportes.
- Informar los funcionarios de las Campañas y/o Partidos Políticos autorizadas para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes.
- Controlar los aportes o donaciones en efectivo.

Otros aspectos contemplados en el otro sí:

- Procedimiento para la devolución de aportes o donaciones que a juicio del Gerente o responsable de la Campaña Política y/o Partido Político no deban contribuir a la financiación de la misma.
- Manifestación expresa que toda consignación que se realice o se reciba a la cuenta de la Campaña y/o Partido Político por parte de los donantes o aportantes, cuente desde el momento de su apertura con la aprobación del Representante Legal y/o Gerente de la Campaña y/o Partido Político.
- Listas de chequeo para Campañas y/o Partidos Políticos según corresponda (FTO-CAP-130 o FTP-CAP-131).



No obstante, es de aclarar que una vez realizada la solicitud de apertura de la cuenta y se proceda con las respectivas validaciones, esta quedara sujeta a aportación y negociación por parte del Banco de Occidente.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su requerimiento ya que es nuestro deseo siempre tratar de colaborar al cliente, cumpliendo con los procesos y controles establecidos por el banco y buscando la excelencia en el servicio.

Por último, su satisfacción es muy importante para nosotros; queremos conocer cómo fue su experiencia con la respuesta que acaba de recibir, dando clic aquí https://www.cxperience.com/occidente/encuestas/main_survey.php?enc=132

Cordialmente,



YESID DIAZ HERNANDEZ
Director Unidad Gestión de Reclamos
JSC
Banco de Occidente

En caso de requerir más información, te invitamos a comunicarte a nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá 3902058, a nivel nacional 01 8000 51 4652 o al correo electrónico servicio@bancodeoccidente.com.co; en nuestra página web www.bancodeoccidente.com.co. De igual manera, cuentas con la Dra. Lina María Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrás contactar en la Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (1) 746 2060, Ext 15318, 15311, Fax (1) 3121024 o al correo defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co y con la Revisoría Fiscal KPMG en el correo co-fbanco_occidente@kpmg.com.

UGR - S19827

Bogotá, 02 de diciembre de 2021

Señor(a):
FLOR ANGELA CARRON ESPITIA
auditoria-angela@partidoverde.org.co

ASUNTO: ALCANCE RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cordial Saludo,

En curso de la actuación por usted promovida ante la Superintendencia Financiera de Colombia, y de la cual esa Entidad nos ha dado traslado, nos permitimos complementar la respuesta que le había sido enviada con anterioridad, indicándole que los documentos indispensables para realizar el trámite de apertura, corresponden a los de identificación del titular, junto con los soportes de ingresos y/o de destinación de la cuenta, los cuales son informados en cualquiera de nuestras oficinas teniendo en cuenta que, previo a la vinculación, se realiza entrevista con el cliente para conocer el alcance que quiere obtener con la adquisición del producto.

No obstante, aprovechamos la oportunidad para informarle que, adicional a los documentos de identificación, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos para aquellos eventos en los que se pretenda la apertura de una cuenta para campaña política:

- Previo a la apertura de la cuenta de campaña, el candidato debe haber realizado la inscripción de la campaña. Por lo anterior, para iniciar el proceso para la apertura de la cuenta de campaña, en la oficina bancaria se debe allegar copia de la Solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancias de Aceptación de la Candidatura - Forma E- 6, firmada en el campo Registradores del Estado Civil.
- Por políticas internas del Banco, el titular deberá suscribir un Otro si al contrato de apertura de cuentas para campañas políticas y/o partidos políticos" debidamente diligenciado y firmado por el Candidato / Representante Legal de la Campaña y/o Partido Político, y por el Gerente Comercial del Banco en el cual se obliga con el Banco a: i) Identificar operaciones inusuales y reportar las vinculadas a donaciones o aportes; ii) informar los funcionarios de las Campañas y/o Partidos Políticos autorizadas para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes; y iii) Controlar los aportes o donaciones en efectivo.

Así las cosas, le invitamos de manera respetuosa a acercarse a cualquiera de nuestras oficinas, donde alguno de nuestros asesores podrá brindarle el acompañamiento que requiera dependiendo de sus necesidades.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros.

Cordialmente,

YESID DIAZ HERNANDEZ
Director Unidad Gestión de Reclamos
E. LMFO

Banco de Occidente

En caso de requerir más información, te invitamos a comunicarte a nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá 3902058, a nivel nacional 01 8000 51 4652 o al correo electrónico servicio@bancooccidente.com.co; en nuestra página web www.bancodeoccidente.com.co. De igual manera, cuentas con la Dra. Lina María Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrás contactar en la Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (1) 745 2060, Ext 15318, 15311, Fax (1) 3121024 o al correo defensoriacliente@bancooccidente.com.co y con la Revisoría Fiscal KPMG en el correo cp-fmbanco_occidente@kpmg.com.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Bogotá, 18 de noviembre 2021

Apreciado cliente
FLOR ANGELA CARRON
auditoria-angela@partidoverde.org.co

Asunto:

No. radicación en Davivienda:

Fecha radicación en Davivienda:

Lugar de radicación:

Solicitud requisitos apertura cuenta

1-26066731550

15 de noviembre 2021

Derecho de petición

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones de su solicitud, al respecto nos permitimos informar que el procedimiento de apertura de cuentas bancarias se realiza por medio de nuestras oficinas de servicio, en donde se toman datos biométricos y verificación de documentos, por lo cual adjuntamos a esta comunicación, los requisitos para la apertura de cuentas únicas para el manejo de campañas electorales.
2. Documentos e información relacionada en los requisitos descritos en el punto uno de esta comunicación.
3. El plazo es de 5 días hábiles, para decidir sobre la solicitud de apertura de las citadas cuentas.
4. Tramite que se puede realizar en cualquier oficina a nivel nacional, teniendo en cuenta los requisitos anteriormente descritos, así como la documentación solicitada.
5. En el momento de la apertura, dicha información será tenida en cuenta ya que puede tener las excepciones como entidades sin ánimo de lucro que puedan pertenecer al régimen tributario especial cuando lo certifique.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexos: Requisitos apertura

PEMONCAD

Requisitos para la apertura de cuentas únicas para el manejo de campañas electorales

1. Fotocopia del documento de identidad del Candidato, del Gerente y de cada una de las personas que van a estar autorizadas para el manejo de los recursos.
2. Documento expedido por el Consejo Nacional Electoral que acredite: La existencia y representación legal del Partido Político al que pertenece el Candidato o la aprobación de la inscripción de la campaña a través de firmas.
3. Certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral de no haber sido sancionado, como Partido o Campaña Política ni su Candidato ni su Gerente, por infracciones a las normas electorales con vigencia no mayor a 60 días.
4. Copia del acta de nombramiento del Oficial de Cumplimiento - Veedor, si existe o de aquella persona que realice estas funciones.
5. Copia del acta de nombramiento del Gerente asignado para el manejo de los recursos de la Campaña firmada por el Candidato, siempre que en las cuenta se administren recursos cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes originados en fuentes de financiación privada. En caso contrario deberá adjuntarse certificación suscrita por el candidato en la que conste que la campaña electoral maneja recursos por un monto máximo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originadas en fuentes de financiación privada.
6. Copia de los Estados Financieros de la Campaña o Partido Político del último año, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal y notas a los estados financieros.
7. Fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal.
8. Copia del aval otorgado por el Partido Político a la Campaña – Candidato de la inscripción efectuada por la Campaña - Candidato o inscripción del grupo promotor ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
9. Lista de los integrantes de la administración de la Campaña Política (nombre, tipo y número de documento de identidad), o lista integrantes de la administración del grupo promotor y descripción del rol que ejecuta dentro de la misma.
10. Documento que describe el proceso que realiza la Campaña Política para efectuar el conocimiento de las personas que participan como Afiliados a la Campaña Política, Donantes o aportantes, Empleados de la Campaña Política, Integrantes de la Campaña Política y Proveedores de la Campaña Política.
11. Documento que describa el proceso de aceptación de una donación o aporte: Criterios de aceptación, Verificación de la información del donante o aportante, Registro de la donación o aporte, Proceso de devolución de donaciones o aportes, Montos establecidos por donación o aporte.
12. Copia del Manual donde se consignen las políticas y procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
13. Copia del Código de Conducta y Ética de la Campaña Política. Copia del Registro Único Tributario del Candidato
14. Formato de vinculación del Banco Davivienda.
15. Acuerdo para la presentación del servicio de cuenta de ahorros para el manejo de recursos de campañas y partidos políticos con convenio de recaudo.

NOTA: Se entenderá completo el proceso de solicitud de apertura de la cuenta de la Campaña a partir del momento en que el Banco reciba la totalidad de los documentos mencionados y se realice la visita presencial a la Campaña o Partido por el personal del Banco Davivienda.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2021

Señores

PARTIDO VERDE

auditoria-angela@partidoverde.org.co

Asunto: Respuesta a su reclamo Superfinanciera 2021247217-001 – Exp.15412574

Respetado(a) Cliente,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Gerencia de Soluciones Para el Cliente del Banco de Bogotá, agradecemos su comunicación. Hemos revisado con detenimiento su solicitud y le informamos lo siguiente:

Al verificar en nuestras bases de datos encontramos que, ustedes no registran productos en calidad de titular, con nuestra entidad.

Acusamos recibo de su comunicación con fecha de recibido del 11 de noviembre de 2021, y sobre el particular nos permitimos manifestar que el Banco de Bogotá consciente de la importancia que conlleva la vinculación de cuentas corrientes de campañas y partidos políticos de conformidad con la Ley 130 de 1994, Ley 1475 de 2011 artículo 25 y siguientes, normatividad pertinente del Consejo Nacional Electoral, así como la Circular Básica Jurídica Parte I Título IV Capítulo IV numeral 4.2.2.2.1.9; y es por ello que el Banco ha establecido políticas, procedimientos, metodologías y controles para el manejo de recursos destinados a campañas y partidos políticos. Por lo anterior, amablemente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Para la vinculación de una campaña política como cliente del Banco, existe un procedimiento estricto y especial definido en los manuales internos de nuestra entidad, para lo cual el gerente o representante legal de la campaña política o el candidato han de realizar las siguientes actividades:
 - Identificar y establecer la oficina bancaria del Banco de Bogotá en la cual decidan manejar la cuenta corriente única de campaña política, para lo cual pueden consultar la página web del banco www.bancodebogota.com.co, donde podrán conocer nuestra red de oficinas a nivel nacional.
 - Consultar los requisitos establecidos por el Banco de Bogotá para el manejo de la cuenta corriente para campaña política, que se encuentran publicadas en la página web del Banco de Bogotá en el siguiente link: <https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/productos/para-ti/cuenta-corriente>
 - Consultar la documentación requerida para la apertura de la cuenta corriente destinada para la administración de los recursos de la campaña política publicadas en la página web del Banco de Bogotá, que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/pdf/productos-para-ti/contratos/cuenta-ahorro/documentos-minimos-requeridos-apertura-cuenta-campana-politica.pdf>
 2. De acuerdo a su solicitud, a continuación, nos permitimos transcribir los documentos requeridos para llevar a cabo el estudio de apertura de una cuenta corriente de campaña política por parte del Banco
- Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar al teléfono: 3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá,

de Bogotá, los cuales se encuentran publicados en la página web del Banco y pueden ser consultado en el link indicado anteriormente, adicionales a la documentación mínima requerida para la apertura de una cuenta corriente para persona jurídica o persona natural (dependiendo el caso):

1. Carta de solicitud formal del producto de cuenta corriente para campaña o partido político firmada por parte del representante legal de la campaña o el candidato. Dentro de la carta se debe certificar el cumplimiento de las instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a los partidos, movimientos políticos, a los grupos significativos de ciudadanos, y demás organizaciones que postulen candidatos para procesos electorales, para la realización de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero a través del link Infórmenos Sobre el Lavado de Activos, dispuesto en la página web www.uiaf.gov.co o a través del medio que la UIAF disponga.
2. Solicitud de servicios financieros debidamente diligenciada y firmada por el gerente o representante legal de la campaña política o candidato. Este producto no está habilitado para su apertura por canales digitales, debiendo ser de manera presencial.
3. Adjuntar el AVAL otorgado por el Partido o Movimiento Político firmado por el Representante Legal (del partido o movimiento político) o por quien este delegue. El aval otorgado por el Partido o Movimiento Político deberá contener:
 - Nombres y apellidos del candidato, cargo que aspira y periodo constitutivo
 - No. documento de identificación del candidato o los integrantes de la lista según corresponda.

IMPORTANTE: Si el aval no es expedido por el Representante Legal del partido o de la campaña, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función

4. Documento de aceptación de las cláusulas especiales para el manejo de la cuenta corriente de campaña política debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la campaña política o el candidato, conforme los establecen los numerales 4.2.2.2.1.7 al 4.2.2.2.1.7.2.4 de la Circular Básica Jurídica en su Parte I Título IV Capítulo IV. (Otro si al contrato de cuenta corriente debidamente diligenciado.)
5. Adjuntar el Código de Ética de la campaña o del partido político, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley 130 de 1994.
6. Copia de la solicitud de inscripción de candidatura ante Registraduría Nacional del Estado Civil.
7. El reglamento de la campaña, movimiento y/o partido político según el caso, en donde figuren:
 - las normas y los procedimientos para el recibo de donaciones.
 - las calidades de los donantes.
 - las cuantías aceptables.
 - los recibos o certificados que serán entregados.
 - los procedimientos para la devolución de aportes o donaciones que a juicio del gerente o responsable de la campaña y/o partido no deban contribuir a la financiación de la misma, entre otros.
 - dentro de los controles que establezca la campaña, movimiento y/o el partido político estará el registro y toma de huellas dactilares de las personas que efectúan la donación.

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar al teléfono: 3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá,

8. Relación de los miembros del Consejo de Control Ético (nombre e identificación de cada uno de ellos), conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 130 de 1994.
9. Cada una de las personas que tengan relación con el manejo de la cuenta (Gerente, Representante legal, Tesorero, Revisor Fiscal, cada una de las personas autorizadas y el candidato), suministrarán la siguiente documentación:
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación.
 - Certificado judicial vigente.
 - Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior.
10. Copia bifacial del documento de identidad de los funcionarios de las campañas políticas y partidos políticos autorizados para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes, conforme lo establece el 4.2.2.2.1.7.1.2 . de la Circular Básica Jurídica en su Parte I Título IV Capítulo IV.
11. Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional del auditor, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994. (Cuando aplique)
12. Copia del certificado de inscripción de la candidatura expedido por el Registrador Nacional del Estado Civil, Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares, según el caso. (Para campañas políticas).
13. Los candidatos integrantes de una lista y los candidatos a cargos uninominales, adjuntarán certificación del Registrador del Estado Civil, Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares, según el caso o funcionario diplomático o consular, en el cual conste que el candidato aceptó por escrito su candidatura; y en el cual los candidatos manifiestan bajo la gravedad del juramento lo siguiente, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento 01 de 2.003 que regula el artículo 12 de Acto Legislativo 01 de 2.003:
 - a) Su filiación política; que cumple con los requisitos para ser elegido
 - b) Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad;
 - c) Que no ha aceptado ser candidato a ningún otro cargo o corporación en la misma elección;
 - y
 - d) Que no ha participado en consultas internas de partidos o movimientos diferentes al que lo inscribe.
14. Remitir el acta de registro generada con su respectivo código QR para el registro de los comités inscriptores para Congreso
15. Los ciudadanos interesados en registrar un comité inscriptor para presentar lista de candidatos o promover el voto en blanco por firmas, deberán ingresar la información solicitada en la plataforma "Registro de comités inscriptores Congreso 2022" disponible en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Enlace: https://gsc2022.registraduria.gov.co/grupos_significativos/index.php

16. Pólizas de seriedad para candidaturas (aplica para candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica). De conformidad con el artículo 9 de Ley 130 de 1994, aquellos candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica, es decir, Grupos significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales, deberán otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el 1% del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente.

Para aquellos candidatos que hubieren sido miembros de las FARC-EP, deberán en el momento de la inscripción de la candidatura presentar:

- a) Certificación del Alto Comisionado para la Paz acerca de su pertenencia a las FARC-EP,
- b) Certificado del Secretario Ejecutivo de la JEP, del compromiso de sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR), establecidos en el Numeral 3 del artículo 31 de la Ley Estatutaria 1957 del 6 de junio de 2019.

Para el caso de Partidos Políticos o Movimientos Políticos que soliciten cuentas de campañas para administrar los recursos de sus listas a las diferentes corporaciones, adicionalmente adjuntarán los siguientes documentos:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del partido político o movimiento político.
 - Copia de los estatutos del partido político o movimiento político.
 - Copia de los estados financieros del partido político o movimiento político.
3. Una vez el Banco de Bogotá haya recibido de parte del gerente o representante legal de la campaña o el candidato la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior de esta respuesta, se procederá a validar la documentación e informará a la campaña política si lo anterior esta conforme a lo enunciado en el numeral 2 de esta respuesta, todo dentro del término estipulado por la ley.

En el caso de no haber sido allegada con la solicitud de vinculación la totalidad de la documentación requerida, se informará al solicitante al día siguiente de la radicación de vinculación a través del gerente de la oficina de radicación de la cuenta corriente, a fin de que se complemente la información faltante.

4. Sobre el particular nos permitimos aclarar, que los requisitos que el Banco de Bogotá tiene establecidos para la vinculación con una cuenta corriente única de campaña política son uniformes e iguales para todas las oficinas, con independencia del candidato o partido político que lo solicita.
5. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, las cuentas corrientes de campañas políticas están exentas del impuesto a las transacciones bancarias; y el cobro de comisiones se realizará de acuerdo a lo establecido en las tasas y tarifas publicadas en la página web del Banco de Bogotá www.bancodebogota.com.co , los cuales pueden ser consultados en el siguiente link <https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/productos/para-ti/tasas-y-tarifas>

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud.

En caso de dudas o sugerencias adicionales, le(s) agradecemos comunicarse a nuestra línea telefónica en Bogotá: 6013820000, Barranquilla 6053504300, Cali 6028980077, Medellín 6045764330, Bucaramanga 6076525500, nuestra línea nacional: 01800 0518877; nuestra línea telefónica Pyme en Bogotá:

Le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar al teléfono: 3320101, a través del correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co o en dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá,

6013647400, línea telefónica Empresas 6016079006, nuestra línea nacional: 01800 0111686 o nuestra línea de WhatsApp :318 2814679, las cuales tienen horario de atención 24 horas, los 7 días de la semana.

Cordial Saludo;



Jairo Emilio García Martín

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco De Bogotá

Elaboró: SVUS (Exp-15412574)

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS

1. Carta de solicitud formal del producto cuenta corriente para campaña o partido político por parte del representante legal de la campaña o el candidato. Dentro de la carta se debe certificar el cumplimiento de las instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a los partidos, movimientos políticos, a los grupos significativos de ciudadanos, y demás organizaciones que postulen candidatos para procesos electorales, para la realización de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero a través del link Infórmenos Sobre el Lavado de Activos, dispuesto en la página web www.uiaf.gov.co o a través del medio que la UIAF disponga.
2. Solicitud de servicios financieros debidamente diligenciada y firmada, este producto no está habilitado para apertura en canales digitales.
3. **El AVAL otorgado por el Partido o Movimiento Político firmado por el Representante Legal (del partido o movimiento político) o por quien este delegue.**
 - El aval otorgado por el Partido o Movimiento Político debe contener:
 - Nombres y apellidos del candidato, cargo que aspira y periodo constitutivo
 - No. documento de identificación del candidato o los integrantes de la lista según corresponda.
 - **IMPORTANTE:** Si el aval no es expedido por el Representante Legal del partido o de la campaña, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función
4. Documento de aceptación de las cláusulas especiales para el manejo de la cuenta corriente de campaña política debidamente diligenciado y firmado, conforme los establecen los numerales 4.2.2.2.1.7 al 4.2.2.2.1.7.2.4 de la Circular Básica Jurídica en su Parte I Título IV Capítulo IV. (Otro si al contrato de cuenta corriente debidamente diligenciado.)
5. Código de Ética de la campaña o del partido político, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley 130 de 1994.
6. Copia de la solicitud de inscripción de candidatura ante Registraduría Nacional del Estado Civil.
7. El reglamento de la campaña, movimiento y/o partido político según el caso, en donde figuren
 - las normas y los procedimientos para el recibo de donaciones.
 - las calidades de los donantes.
 - las cuantías aceptables.
 - los recibos o certificados que serán entregados.

- los procedimientos para la devolución de aportes o donaciones que a juicio del gerente o responsable de la campaña y/o partido no deban contribuir a la financiación de la misma, entre otros.
 - Dentro de los controles que establezca la campaña, movimiento y/o el partido político estará el registro y toma de huellas dactilares de las personas que efectúan la donación.
8. Relación de los miembros del Consejo de Control Ético (nombre e identificación de cada uno de ellos), conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 130 de 1994.
 9. Cada una de las personas que tengan relación con el manejo de la cuenta (Gerente, Representante legal, Tesorero, Revisor Fiscal, cada una de las personas autorizadas y el candidato), suministrarán la siguiente documentación:
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
 - Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación
 - Certificado judicial vigente
 - Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior
 10. Copia del documento de identidad de los funcionarios de las campañas políticas y partidos políticos autorizados para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes, conforme los establece el 4.2.2.2.1.7.1.2 de la Circular Básica Jurídica en su Parte I Título IV Capítulo IV.
 11. Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional del auditor, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994. (Cuando aplique)
 12. Copia del certificado de inscripción de la candidatura expedido por el Registrador Nacional del Estado Civil, Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares, según el caso. (Para campañas políticas).
 13. Los candidatos integrantes de una lista y los candidatos a cargos uninominales, adjuntarán certificación del Registrador del Estado Civil, Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares, según el caso o funcionario diplomático o consular, en el cual conste que el candidato aceptó por escrito su candidatura; y en el cual los candidatos manifiestan bajo la gravedad del juramento lo siguiente, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento 01 de 2.003 que regula el artículo 12 de Acto Legislativo 01 de 2.003:
 - a) Su filiación política; que cumple con los requisitos para ser elegido
 - b) Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad;
 - c) Que no ha aceptado ser candidato a ningún otro cargo o corporación en la misma elección y
 - d) Que no ha participado en consultas internas de partidos o movimientos diferentes al que lo inscribe.
 14. Remitir el acta de registro generada con su respectivo código QR para el registro de los comités inscriptores para Congreso

15. Los ciudadanos interesados en registrar un comité inscriptor para presentar lista de candidatos o promover el voto en blanco por firmas, deberán ingresar la información solicitada en la plataforma “Registro de comités inscriptores Congreso 2022” disponible en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Enlace: [https://gsc2022.registraduria.gov.co/grupos significativos/index.php](https://gsc2022.registraduria.gov.co/grupos_significativos/index.php)
16. Pólizas de seriedad para candidaturas (aplica para candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica).
De conformidad con el artículo 9 de Ley 130 de 1994, aquellos candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica, es decir, Grupos significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales, deberán otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el 1% del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente.

REQUISITOS PARA EXCOMBATIENTES: Para aquellos candidatos que hubieren sido miembros de las FARC-EP, deberán en el momento de la inscripción de la candidatura presentar: a) Certificación del Alto Comisionado para la Paz acerca de su pertenencia a las FARC-EP, b) Certificado del Secretario Ejecutivo de la JEP, del compromiso de sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), establecidos en el Numeral 3 del artículo 31 de la Ley Estatutaria 1957 del 6 de junio de 2019.

Para el caso de Partidos Políticos o Movimientos Políticos que soliciten cuentas de campañas para administrar los recursos de sus listas a las diferentes corporaciones, adicionalmente adjuntarán los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del partido político o movimiento político.
2. Copia de los estatutos del partido político o movimiento político.
3. Copia de los estados financieros del partido político o movimiento político

BANCO DE BOGOTÁ

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE DE CAMPAÑAS POLÍTICAS

1. Las cuentas corrientes cuya apertura sea autorizada, serán atendidas con los servicios que se prestan en la oficina donde el producto sea radicado. Por razones de protección y seguridad, estas cuentas no podrán recibir operaciones por canales diferentes a los de la oficina de radicación ni en efectivo.
2. Por lo anterior, el Banco sólo tramitará las operaciones que personalmente efectúe el Gerente o Representante de la Campaña o el directamente autorizado mediante comunicado por escrito firmado por el Representante Legal de la Campaña.
3. Los dineros que ingresen a la cuenta sólo podrán ser depositados en cheque, y directamente en la caja de la oficina donde se encuentra radicada la cuenta.
4. Este tipo de cuenta no tiene tarjeta débito.
5. No se puede realizar ningún tipo de transferencia.
6. Las operaciones débito sólo se pueden realizar en cheque, los cuales pueden ser pagados en canje o por ventanilla. Los cheques pagados por ventanilla sólo pueden pagarse en la oficina donde se encuentra radicada la cuenta.
7. La cuenta corriente no tiene asignado cupo de sobregiro
8. No se podrá realizar ningún tipo de transacción a través del portal.
9. De igual forma, no se recibirán consignaciones en efectivo, para efectos de trazabilidad de los recursos que ingresen a la campaña y evitar la financiación prohibida según el artículo 27 de la ley 1475 de 2011.
10. Para efectos de realizar cualquier tipo de depósito en la cuenta, se contará con el visto bueno del representante legal o gerente de la campaña, mediante el diligenciamiento del Registro de Información del Donante o Aportante.
11. La Campaña Política o el Partido Político asumirá la responsabilidad de verificar el origen de los recursos manejados a través de dicha cuenta y presentar la documentación que el Banco requiera para soportar el origen de los dineros movilizados a través de la cuenta.
12. De acuerdo a lo establecido en el art. 16 de la ley 130 de 1.994, previamente a recibir una donación de una persona jurídica, se verificará que se cuente con la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, de la persona jurídica que pretenda hacer la donación, según el caso. De ello se dejará constancia en el acta respectiva, cuya copia quedará a disposición del Banco en las instalaciones de la Campaña Política, en caso de ser requerida. (Aplica a campañas políticas diferente a las presidenciales)
13. Si la las cuenta de Campañas presidenciales no podrán recibir donaciones de personas jurídicas según lo emanado en la ley 1475 de 2011.

14. Para efectos de la información al público sobre los movimientos realizados en la cuenta, la campaña se compromete semanalmente a publicar en un medio de comunicación, hablado o escrito o en su defecto en una cartelera ubicada en un sitio visible al público en la sede de la campaña, los movimientos realizados en la Cuenta de campaña abierta en Banco de Bogotá, remitiendo copia al Banco semanalmente y en caso de ser publicada en la cartelera de la Campaña, adjuntará un acta en la que conste dicha publicación, debidamente suscrita por el representante legal de la campaña.

14. La Campaña Política o el Partido Político, debe realizar el proceso de inscripción y registro de recursos en el portal de cuentas claras en elecciones <https://app.cnecontasclaras.gov.co> y remitir soporte de la inscripción y los reportes realizados.

15. En el evento que a juicio del gerente o responsable de la campaña y/o partido se identifiquen aportes o donaciones que no deban contribuir a la financiación de la misma, el gerente o responsable de la campaña mantendrá un registro de cada devolución, en donde como mínimo se tengan los siguientes campos:

- a. Razones por las cuales se va a realizar la devolución.
- b. Fecha en que se realizó el aporte.
- c. Valor de la donación.
- d. Tipo y número de identificación del aportante.
- e. Nombre del aportante.
- f. Copia del Formato de Registro de Información Donante o Aportante
- g. Firma del gerente o responsable de la campaña y/o partido.

En caso que la donación objeto de devolución haya sido acreditada en la cuenta de la campaña política, el Representante Legal o tesorero de la campaña únicamente entregará los recursos a nombre del donante o aportante que realizó la donación inicialmente

21 9:06

Correo de Partido Alianza Verde - Orientación proceso de apertura de cuenta única y exclusiva de campaña. Cumplimiento Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011



ERIKA CAMACHO BARRIOS
Contadora

☎ 6563000 ext. 104 / cel. 300 444 2863

✉ contabilidad@partidoverde.org.co

📍 Calle 36 # 28 A - 24 Bogotá

🌐 www.alianzaverde.org.co

----- Forwarded message -----

De: **Leidy Agudelo** <leidy.agudelo@confiar.com.co>
Date: Jun. 6 dic 2021 a las 10:39
Subject: RE: Orientación proceso de apertura de cuenta única y exclusiva de campaña. Cumplimiento Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011
To: Erika - Contabilidad - Partido Verde <contabilidad@partidoverde.org.co>, <ingrid.duarte@confiar.com.co>
Cc: Ingrid Duarte Beltran <ingrid.duarte@confiar.com.co>

Buenos días

Saludos cordiales, Adjunto información solicitada.

REQUISITOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA ÚNICA – CAMPAÑAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS

Partidos y Campañas Políticas:

- 1- Personería Jurídica del Partido Político.

- 2- Aval del Partido Político.
- 3- Inscripción de la candidatura en la Registraduría Nacional.
- 4- Acta de nombramiento del Gerente de Campaña.
- 5- Copia de la cédula del cliente al 150
- 6- Copia de la cédula del Gerente de Campaña al 150.
- 7- Copia de la tarjeta profesional de contador.
- 8- Relación de donantes o partes con número de identificación, nombre completo y monto o cuantía a donar.

Grupos Significativos:

- 1- Acta de comité suscriptor.
- 2- Póliza de seriedad.
- 3- Inscripción ante la Registraduría.

Documentos requisitos de CONFIAR para toda actividad política:

- 1- Contrato cuenta de ahorros única manejo recursos inferiores a 200 SMLMV F-GPS 0292.
- 2- Contrato cuenta de ahorros única manejo recursos superiores a 200 SMLMV F-GPS 0196.
- 3- Formato de verificación plena PN F-GPS 0026.
- 4- Formato carta condiciones y donantes para manejo de cuentas clientes campaña política F-GPS 0195,
- 5- Contrato campañas políticas para créditos F-GPS 0290.
- 6- Declaración de origen y destinación de recursos partidos F-GPS 0293.

21 9:06

Correo de Partido Alianza Verde - Orientación proceso de apertura de cuenta única y exclusiva de campaña. Cumplimiento Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011

Quedo atenta para enviarte los formatos que tengan lugar según especificaciones.

Leidy D. Agudelo T.

Ejecutiva de Cuenta Persona Jurídicas

Tel. 6090009 ext. 1130

Contacto 3208166785

www.confiar.coop

confiar
coop

**La diferencia
está en Confiar**

De: Erika - Contabilidad - Partido Verde [mailto:contabilidad@partidoverde.org.co]

Enviado el: lunes, 6 de diciembre de 2021 9:27 a. m.

Para: ingrid.duarte@confiar.com.co

Asunto: Fwd: Orientación proceso de apertura de cuenta única y exclusiva de campaña. Cumplimiento Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011

Buen día Ingrid como estas?

Por favor nos puedes colaborar con esta información que estamos requiriendo. 

-----> confiar@partidoverde.org.co?thread=1512715862944&siml=msg-a%3Ar8199355614140646477&siml=msg-f%3A1716148117459197565&siml=...

2/21 9:06

Correo de Partido Alianza Verde - Orientación proceso de apertura de cuenta única y exclusiva de campaña. Cumplimiento Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011

Agradezco la pronta respuesta al respecto

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor informes de inmediato y elimine el correo y sus anexos. Igualmente, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo y/o sus anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente.